

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977 No.18.414

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No.39 de 2 de septiembre de 1977, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No.209 de 25 de abril de 1977, por el cual se concede una Licencia

Resolución No.53 de 12 de mayo de 1977, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 39
(de 2 de septiembre de 1977)

"Por el cual se concede una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General de la Planta Estatal de Cemento "Bayano" para que adquiera, mediante compra directa, exceptuando el requisito de Licitación Pública, el equipo que a continuación se detalla, de la Empresa EXPLOSIVO NACIONALES, S.A., Panamá (EXPLONSA), por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE DOLARES (\$229,395.29):

2- Ingersoll-Rand Grawler Drill Type CM-350 with Drifter VL-120 and Dust Collector Unitary price U.S. \$ 42,137.00 U.S.\$ 84,275.10

1-Set of recommended spare parts for CM-350 crawler drills (10% of total value) 8,427.50 8,427.50

2- I.R. Portable Compressor Model DXL-750 30,250.00 60,500.00

1-Set of recommended spare parts for DXL-750 portable compressors (10% of total value) 6,050.00 6,050.00

2- I.R. Air Receiver Model R6 1,254.00 2,508.00

2- Automatic Condensate Separators 66.00 132.00

4- 2" x 50' Bull Hose 420.05 1,680.20

50- 3B15S-3B Shank Pieces 44.68 1,340.64

50- A2HCP 9/16" Shank Seals 1.70 85.05

70- C15SBB Coupling (bridge type) 9.55 663.25

90-E 15SB-12 spiral rods (1 1/2" x 12) 85.20 6,816.60

30- 3B15S Bottom bits 3" 87.52 2,625.60

1- ACM1 Out Off Machine 777.92 777.92

2- 136 Out Off Wheels 7.42 14.84

1- I.R. Portable Compressor Model P425 GM 18,720.00 18,720.00

1-Set of recommended spare parts for P425 Portable Compressor (10% of total value) 1,872.00 1,872.00

1- I.R. Portable Compressor Model DRGM-365 (365 cfm/ 100 psig) 17,776.00 17,776.00

1- Set of recommended spare parts for DRGM-365 Portable Compressor (10% of total value) 1,777.60 1,777.60

6- J-40 HackHammer 1,299.84 7,799.04

1- Set of recommended spare parts for J-40 Jack-Hammers 2,000.00 2,000.00

50- JackRods Jcc 16C24/2 ft. 19.97 998.50

50- JackRods Jpc 16C36/3 ft. 23.53 1,177.65

6- Lubricators 79.20 475.20

6- Air Hoses 3/4" 55' 159.50 957.00

TOTAL.....\$229,395.29

ARTICULO SEGUNDO: El equipo descrito en el Artículo 1o. será financiado en los siguientes términos y condiciones:

1o. Pago inicial, al contado, equivalente al 15% del valor total del equipo.

2o. Saldo mediante doce pagos que tendrá vencimiento cada tres meses; el primero de los cuales se efectuará 12 meses después de que la Planta Estatal de Cemento Bayano haya recibido los documentos de embarque del equipo en referencia. Es decir, la Planta Estatal de Cemento Bayano obtiene un financiamiento de tres años con pagos cada tres meses y un período de gracia de un año antes de efectuarse el primer pago.

3o. La tasa de interés sobre el financiamiento será el 2% sobre New York Prime Rate que será calculada en las fechas de vencimiento de los pagos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la Garantía de la Nación en la operación de compra a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Director General de la Planta Estatal de Cemento Bayano, para que firme la carta de crédito, los pagarés y cualquier otro documento relacionado con la compra directa en referencia.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable a la operación de compra directa que se autoriza en esta Re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61 7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

solución, en virtud de lo que dispone el Artículo 10, de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación, a.i.,

DIOGENES CEDEÑO CENCI

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

ARINULFO ROBLES

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO****CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO No. 209**

Panamá, 25 de abril de 1977

La Junta a que se refiere el Decreto 795 del 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por la firma Galindo Arias y López, en calidad de apoderados generales de la empresa Proveedora Marina, S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando bond de mercancías a la orden.

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el Cheque certificado No. 7583 por la suma de Cien Balboas (B/.100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 13 de mayo de 1978.

Que asimismo, Proveedora Marina, S.A., ha acompañado la Garantía de Contrato No. 81100061 del 4 de marzo de 1977, respaldada por la Compañía Interamericana de Seguros, S.A. a favor del Tesoro Nacional por la suma de Doce Mil Quinientos Balboas (B/.12,500.00) con vigencia hasta el 13 de mayo de 1978 fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal Primero del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada en la suma de Doce Mil Quinientos Balboas (B/.12,500.000, según su oficio No. 85 CC de 29 de enero de 1973.

Que la empresa Proveedora Marina, S.A., está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancías a la orden, consistente en el pago de las anualidades de Cien Balboas (B/.100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 10/o del valor F.O.B. de las mercancías que importe con ese fin.

RESUELVE:

Conceder a Proveedora Marina, S.A. de esta plaza, la prórroga de la licencia para seguir operando como almacén de depósito especial de mercancías a la orden por un año con vencimiento el 13 de mayo de 1978.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por Doce Mil Quinientos Balboas (B/.12,500.00) como queda expresado en sus detalles en la parte motiva de este Resuelto.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los Cien Balboas (B/.100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 53

Panamá, 12 de mayo de 1977

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. DSA-273 de 2 de diciembre de 1976, el Señor Jorge Marengo, Secretario General del Ministerio de Planificación y Política Económica, se dirigió al entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licdo. Miguel A. Sanchiz, en los siguientes términos:

Señor Ministro:

El automóvil oficial Susuky, placa 5505, motor 102636, sufrió un aparatoso accidente en la provincia de Herrera, motivo por el cual fue declarado pérdida total por la Cía. Internacional de Seguros, S.A.

En consecuencia, solicito a usted expedir la Resolución pertinente para que el automóvil pase a ser propiedad de la compañía aseguradora, la cual indemnizará al Ministerio de Planificación y Política Económica con la suma de B/.1,900.00.

Que en base a la nota anteriormente transcrita, el Director General de Proveeduría y Gastos, Sr. Edilberto B. Esquivel Jr., y para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 17 del Código Fiscal, designó peritos a los señores Guillermo Pittí y Carlos Ortiz y solicitó mediante Nota No. 301-1197 de 10 de diciembre de 1976, el nombramiento del perito

de la Contraloría General de la República, quienes designaron al señor Venancio Barsallo, a fin de que determinaran el estado físico del vehículo anteriormente mencionado.

Que los peritos previa inspección ocular, determinaron según consta en los informes rendidos por ellos, que, el vehículo motivo del avalúo tiene el siguiente valor.

PERITOS DE HACIENDA Y TESORO
B/.1,900.00

PERITOS DE LA CONTRALORIA GENERAL
B/.1,900.00

Por tanto,

RESUELVE:

ORDENASE al Ministerio de Planificación y Política Económica, a traspasar a la Compañía Internacional de Seguros, S.A., el vehículo marca Susuky, Placa 5505, motor 102636, previo el pago mediante liquidación en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de los B/.1,900.00, en que fue avaluado el vehículo en mención.

ENVIAR copia, debidamente autenticada de la presente Resolución a la Cía., Internacional de Seguros, S.A. y al Secretario General del Ministerio de Planificación y Política Económica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA.-ENLACE.

EDICTO No 8-060-OE.-

El Suscrito Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público:

Que la Señora Judith Castro de Ríos y otro, vecina del Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-56-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-0073, la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca No 1935, Inscrita al Tomo No 33, Folio No 232 y de Propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has. - 9,873,875 M2., ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Pa-

namá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de María Santos y otros.

SUR: Terreno de Jorge Jarpa, Ramón Tapia y Resto Libre de la finca, y Alfredo Pereira.

ESTE: Calle de Calzada Larga hacia Altos del Lago.

OESTE: Resto libre de la Finca No 1935.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 1977.

LUS E. CEDEÑO
Secretario Ad-hoc.-lec/

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L 321791
Única publicación.

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2175 de marzo 22 1977 expedida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 012516 rollo 542 imagen 0174 de la Sección Micro-pefcula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada WASIBA S.A.

Panamá, agosto 29 de 1977

L-326537
Única publicación

AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ H., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra OLMEDO SUIRA MARTINEZ, en funciones de Alguacil - Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Incoado por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra OLMEDO SUIRA MARTINEZ, se ha señalado el día diecinueve (19) de septiembre de 1977, para que tenga lugar el Remate del bien mueble que a continuación se describe:

"Vehículo marca TOYOTA, tipo camión, modelo 1972, motor No.2D-105-129, el cual tiene las seis (6) llantas lisas, sin vagón".

Servirá de base para el remate el valor del avalúo, es decir, la suma de NOVECIENTOS SALBOAS (B/900.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1254: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (200/o) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de los ejecutados destinados para el pago, y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ
Secretario en funciones del Alguacil Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION,

HACE SABER:

Que el señor GEO CHAMBERS MATA MOROS, varón, mayor de edad, divorciado, con cédula de Identidad Personal número E-8-1368 de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en calle 45 No. 6, Bella Vista por este medio ha promovido Juicio Ejecutivo contra la empresa comercial SERVICIOS JOHNSON DE PANAMA S.A., domiciliada en Calle Ismael Icaza, en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor ROBERTO MORRISON y en su ausencia el Vicepresidente CARLOS MORRISON SAVAL y como no ha sido posible localizar a dichos señores, se emplazan por este medio para que concurran por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio mencionado, dentro del término de cinco (5) días, a partir de la última publicación de este Edicto.

Se advierte a los emplazados, que vencido el término señalado y no comparecieran, se designará un Defensor para que los representen en el juicio de conformidad con lo que establece el artículo 562 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete a las ocho de la mañana y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez

Licdo. Telmo A. Alvarado

Secretaria

Aura E. González G.

L-326649

Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado nuevamente el martes dieciocho (18) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes gravados en el juicio ejecutivo prendario propuesto por el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVING ASSOCIATION contra AZUCARERA CHIRICANA S.A., y que se describe así:

1- TRACTOR de fabricación brasileña motor "MERCEDES BENZ" cero M tres cinco dos (0M352) con inyección eléctrica Bosch de doce (12) voltios; caja de velocidades con cinco (5) velocidades reducidas y normales

para adelante y una reducida y normal para atrás;
3 BOMBAS duplex de alta tensión;

1 FILTRO prensa SHRIVER, de treinta y seis -36" pulgadas;

1 CALDERA "KEWANE" de ciento veinticinco 125 HP;

1 CONDUCTOR de bagazo instalado;

1 CONDENSADOR para enfriar agua;

1 COMPRESOR "YORK" y motor de sesenta (60HP) GE

1 ESTRUCTURA para gafa de caña

1 MESA cañera y varias calderas que funcionan en las instalaciones del Ingenio San Isidro, ubicado en Los Anastacios, distrito de Dolega.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro balboas con veinticuatro centésimos (B/ 48,874,24) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate éste no se puede verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de agosto de 1977

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior es copia conforme al original

David, agosto 22 de 1977

Félix A. Morales
Secretario

L-326643
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID AUGUSTO OW LEE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO--Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.
VISTOS: -----"

El que suscribe Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID AUGUSTO OW LEE, desde el día 10 de febrero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos ENRIQUE DAVIDOW DE SALAS ALBERTO OW DE SALAS y VILMA OW DE SALAS DE QUIROZ.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que

habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese ----- (fdo) El Juez, Lcdo. Juan B. Alvarado S.----- (fdo) Guillermo Morán A., Secretario

L-326662

Unica publicación

Lcda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que al tomo 966, folio 584, asiento 111,2878 de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público aparece inscrita desde el 16 de agosto de 1973, la sociedad anónima denominada FIRST CHICAGO SHIPPING CORPORATION No. 9 cuyo pacto social fue protocolizado por Escritura Pública No. 6469 del 10 de agosto de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Que bajo ficha 016375, rollo 744, imagen 0453 de la sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público aparece inscrito desde el 4 de agosto de 1977, el convenio de disolución de dicha sociedad que en parte dice: se declara disuelta la referida FIRST CHICAGO SHIPPING CORPORATION No. 9 a partir de esta fecha, dicho convenio de disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 4893 del 27 de julio de 1977 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Lcda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L-326560

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 169

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A NIDIA PONCE DE KELIERMAN o NIDIA ESTHER PONCE BETHANCOURT, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia BANCO DE COLOMBIA, S. A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de agosto de 1977

El Juez,

(fdo.) Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,

(fdo.) LUIS A. BARRIA

(L326734)

Unica Publicación.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Interina del Juzgado Municipal del distrito de Bugaba, por medio del presente edicto y en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintinueve (29) de septiembre del presente año, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes bienes perseguidos en esta ejecución promovida por LUIS ANTONIO AGUILAR contra la COOPERATIVA INMACULADA CONCEPCION y que se describen así:

"UNA CAJA REGISTRADORA MARCA SICO, en regulares condiciones, color celeste niquelada en CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/. 125.00) y un FRISER MARCA FOGEL, no tiene serie, doble de dos (2) apartamentos, en la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00)."

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de sujeción.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, agosto 12 de 1977

(fdo.) Gladys G. de Lezcano
Secretaría Int.

L266881

(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 491, asiento 104.199-bis del tomo 579 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BISALTIA, S. A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1899 de junio 2 de 1967, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 7 de junio de 1967. - - - Que en la ficha 007635, Rollo 733, Imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 4749 de julio 21 de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 28 de julio de 1977, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida Bisaltia, S. A., a partir de esta fecha". - - - - - Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y diez minutos de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L326150

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A, JOSE ROMERO GOMEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el City Bank, S.A., contra él.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo. Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

David, 24 de agosto de 1977.

(Fdo.) Guillermo Mosquera,
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario

L267053

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, MARCO TULIO SANCHEZ PINO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Emma, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 25 de agosto de 1977.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L326306

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 160

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CONCEPCION ROMAN VDA. DE ORTEGA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora CONCEPCION ROMAN VDA. DE ORTEGA, desde el día veinticinco -25- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977-, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos JOSE ORTEGA ROMAN; JAIME OR-

TEGA ROMAN y ESTEBAN BASILIO ORTEGA ROMAN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de Sucesión todas las personas que tengan interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad (Art. 1601 del C.J.).

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópiase y notifíquese . . . (Fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C., . . . (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario...".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós -22- de agosto de mil novecientos setenta y siete -1977-

El Juez,
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario

L-326436
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 159

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a PLANIFICADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. (PLAYCO), por intermedio de su Presidente y Representante Legal el señor JORGE ISAAC AMENGLIO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por RADIAL, S.A. Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-326421
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio

EMPLAZA

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ARQUILINA MOLINAR CASTANDET y VICTOR MANUEL SMITH WEBSTER presentada ante este juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

PRIMERO: Mi poderdante Señora Aquilina Molinar Castandet y el difunto señor Víctor Manuel Smith Webster, vivieron unidos por más de cinco (5) años.

SEGUNDO: Dicha unión data desde el mes de diciembre del año de 1968.

TERCERO: De esa unión en condiciones de singularidad y estabilidad nació el menor Roderick Manuel Smith Castandet, el día 28 de noviembre de 1970.

CUARTO: Como quiera que se cumplen con los requisitos para solicitar el matrimonio de hecho, solicito al Tribunal que así se haga, con la debida audiencia del Ministerio Público.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy VEINTICINCO (25) de abril de 1977, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

L-281207
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. -163-

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a MARIA ADEL ALDA MENDOZA M., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 13 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio del apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio seguido en su contra por su esposo el señor PEDRO PABLO MEDINA URENA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público, del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 23 de agosto de 1977.

(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L-326769
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Manuel Ruiz Coronado propuesto en este Tribunal se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de Víctor Manuel Ruiz Coronado desde el día de su fallecimiento acaecido el día 23 de enero de 1975; Que es heredera sin perjuicios de terceros Viodelda Guillermina Ruiz Olivarria en su condición de hija del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho

causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Srto.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, y que pasados diez días contados a partir de la última publicación en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el mismo.

Panamá, 2 de septiembre de 1977

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-326964
(única publicación)

por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 24 de agosto de 1977.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-326635
(única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra FILIPINA MORI SERRANO, se ha señalado el día tres -3- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y de conformidad con las bases establecidas en autotfechado 10 de diciembre de 1976.

"FINCA No. 1229, inscrita al tomo 52, folio 104, Sección de Propiedad Horizontal, del Registro Público, la cual consiste en el apartamento No. 108, del Edificio D, construido sobre la finca No. 45,744, la cual se encuentra a su vez inscrita, al tomo 1100, folio 20, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y ha sido incorporada al régimen de Propiedad Horizontal".

Servirá de base para el remate la suma de B/.12,903.98 y serán posturas admisibles la que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco

Editora Renovación, S.A.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil, Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintinueve (29) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo promovido por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., SUCURSAL DE DAVID contra LEIN OSCAR LOPEZ GUERRA, los cuales se describen así:

"CUATROCIENTOS DOCE (412) novillos de ceba marcados en el trasero derecho así: (L O L) y (F) y que pastan en la finca de propiedad del ejecutado ubicada en Chorchita Distrito de Gualaca".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro balboas con ochenta y seis centésimos (B/.63,744.86), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto dicho remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues, de esa hora, en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 17 de agosto de 1977.

Secretario

L-267041
(única publicación)